



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195130265321

Fecha: 11-09-2019



Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Código de la Dependencia: 513

Señor (es):

**TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS**

PUBLICAR EN PAGINA WEB

Ciudad.

Referencia: Publicación terceros interesados- Resolución N° 433 03-12-2018, Expediente No.004-2016 "SI ACTUA"18051, por presunta infracción a la Ley 232 de 1995 y demás normas concordantes.

Respetados (as) ciudadanos (as):

En atención al asunto de la referencia se les informa que dentro de la Actuación Administrativa No. 004-2016, se emitió Resolución de archivo No. 433 de fecha 03 de diciembre del 2018, en el cual dispone lo siguiente: PRIMERO: Dar por terminada la Actuación Administrativa No. 004 de 2016 radicado en el aplicativo SI ACTUA con el número 18051, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, sin perjuicio Control, Inspección y Vigilancia a los establecimientos comerciales, para que en cualquier momento la autoridad competente pueda exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente. SEGUNDO: Ordenar el Archivo de las presentes diligencias, previa desanotación en el libro radicador, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia. TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a aquellos que puedan resultar interesados, por el medio más eficaz, de acuerdo con lo establecido en el capítulo V Título III de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Contra la presente providencia procede recursos de Reposición que deberá ser presentado ante esta Alcaldía Local personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según el caso y de apelación ante el Consejo de Justicia en el mismo término, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Todo lo expuesto, en atención a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que prescribe que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o a través de cualquier otro medio eficaz, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la Alcaldía local de Usaquén por el término de cinco (5) días en el siguiente link de consulta:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195130265321

Fecha: 11-09-2019



Página 2 de 2

<http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/respuestas-a-derechos-de-peticion-y-comunicaciones-a-terceros>, a fin de que los terceros indeterminados manifiesten el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cordialmente,

MARIA YENNY RAMÍREZ MORENO

Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E)

Proyectó: Lola Elvira Franco— Abogada Contratista